



**REF.** : - Autorización provisoria funcionamiento de Acceso en el km 9,3 lado derecho de la Ruta 7, sector Chamiza, Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos a empresa Marine Harvest Chile S.A.

**Puerto Montt,**

**02 FEB. 2017**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960.

La Resolución D.V. N° 232, toma razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, 40 y 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

La solicitud de Acceso en el Km 9,3 lado derecho de la Ruta 7 de fecha 10.02.2016 presentada por el Sr. José Tomás Reveco Pastene, en representación de empresa **Marine Harvest Chile S.A.**

Ord. N° 5289 de fecha 17.05.2016, del Jefe División de Ing. D.V. (P. 9861353).

Resolución X.DRV. N° 1.377 de fecha 08.07.2016 (P. 10003249).

Of. Ord. X.DPV. Llanquihue N° 104 de fecha 24.11.2016 (P. 10422489).

Acta y Certificado de Recepción Única emitida por la Inspector Fiscal, Sra. Marisa Soto Yáñez de fecha 24.10.2016.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone, que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales, solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que, el Sr. **José Tomás Reveco Pastene, en representación de empresa Marine Harvest Chile S.A.**, elevó solicitud de autorización de acceso a emplazar en el km 9,3 lado derecho de la Ruta 7, sector Chamiza, Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, acceso que será destinado a uso industrial.

Que, el proyecto de acceso en cuestión, cumple con los requisitos para ser aprobado según normativa vigente, autorizado mediante Resolución X.DRV N° 1.377 de fecha 08.07.2016.

Que, se ha acreditado a satisfacción de este Servicio que la empresa **Marine Harvest Chile S.A.**, es propietaria del predio beneficiario del acceso.

Que, el inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue para la fiscalización de las obras, certificó mediante documento de fecha 24.10.2016 que adjuntó en Ord. N° 104 de fecha 24.11.2016, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de ingeniería de detalle autorizado.

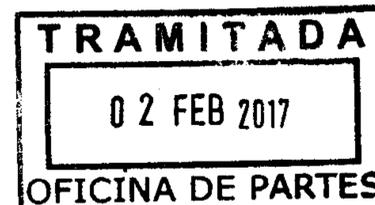
Que, en el acta de recepción de la Inspección Fiscal se da por terminadas las obras con fecha 24.10.2016.

Que, el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3 vigente.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido especial consideración la solicitud de acceso a caminos público y Declaración Notarial de Tránsito de fecha 11 de febrero de 2016, del Sr. **José Tomás Ignacio Reveco Pastene**, en representación de empresa **Marine Harvest Chile S.A.**

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. N° 284 RESUELVO (EXENTO)



- 1.- **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado al uso Industrial, que se emplaza en el km 9,3 lado derecho de la Ruta 7, sector Chamiza, Comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta 7	1	9,3	derecho	Unidireccional en Pavimento de Hormigón

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al solicitante, **empresa Marine Harvest Chile S.A.**, al Sr. Jefe División de Ingeniería D.V. y al Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- 3.- **ESTABLÉCESE QUE**, el incumplimiento de lo dispuesto en la Res. (E) X. DRV N° 1.377 de fecha 08.07.2016, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución y funcionamiento de las obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados en el inciso 1° del art. 40 del mismo Cuerpo Legal.
- 4.- De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del punto N° 13 de la Res. (E) X. DRV N° 1.377 de fecha 08.07.2016, se devuelven las boletas de garantía N° 0307451, N° 0307452, 0307453 Y 0307454 del Banco BCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
CRM/RPP/rpp  
**DISTRIBUCION:**

- Sres. Marine Harvest Chile S.A. (Nátaly Sepúlveda).  
Ruta 226 camino a Tepual km 8 fono: 65 2 221700, Puerto Montt.
- c.i. Jefe División de Ingeniería, Santiago.
- c.i. Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- SD. de Administración de Faja Fiscal X.DRV.
- Archivo X.DRV.

  
**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad(S)  
Región de Los Lagos

**Proceso N° 10623830**